

BOLETIN OFICIAL

Gobierno del



Estado de Sonora

Registrado como artículo de segunda
clase con fecha 23 de Abril 1982
DGC Núm. 0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho
de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVI HERMOSILLO, SONORA, LUNES 21 DE OCTUBRE DE 1985. NUM. 33

SECCION I

Gobierno Estatal

Oficialía Mayor

Fe de erratas al Decreto No 1 que crea el Instituto
del Deporte en el Estado de Sonora



Hermosillo, Sonora, 21 de Octubre de 1985.

C. JEFE DEL BOLETIN OFICIAL.
P R E S E N T E .

El H. Congreso del Estado en Oficio No. 121, de fecha 18 de Octubre del presente, comunica lo que sigue:

"Hecho un cotejo minucioso de la publicación contenida en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, respecto del Decreto No. 1, Que crea el Instituto del Deporte en el Estado de Sonora, se advierte que existen pequeñas diferencias entre el ejemplar originalmente aprobado y enviado por este Congreso, para su sanción y publicación respectiva, y la versión que apareció publicada en el mencionado Boletín, conforme se acredita en la certificación correspondiente expedida por la Oficialía Mayor de este Congreso y que como anexo se acompaña a la presente.

Consideramos que dichos errores aparecidos en la publicación del Boletín mencionado, deben corregirse mediante una "Fe de erratas", a efecto de que el texto publicado sea congruente con el aprobado por este Cuerpo Legislativo".

ANEXO:

"Lic. Ramos Navarro Sánchez, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Sonora, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

Que hecho un cotejo entre el original aprobado -- por este Congreso del Decreto No. 1, Que crea el Instituto del Deporte en el Estado de Sonora, y la versión que apareció publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 32, de jueves 17 de octubre del presente año, existen las diferencias que a continuación se expresan:

"ARTICULO 8o.-

FRACCION X.- dice: Nombrar y remover a los Miembros del Patronato del Instituto, a propuesta del Director General; y

DEBE DECIR:

X.- Proponer, al Gobernador del Estado, la designación o remoción, en su caso, de los miembros del Patronato del Instituto; y "

"ARTICULO 11.-

FRACCION VI.- dice: Proponer al Consejo Directivo el nombramiento o remoción de los Directores y Subdirectores del Instituto, así como los miembros del Patronato.

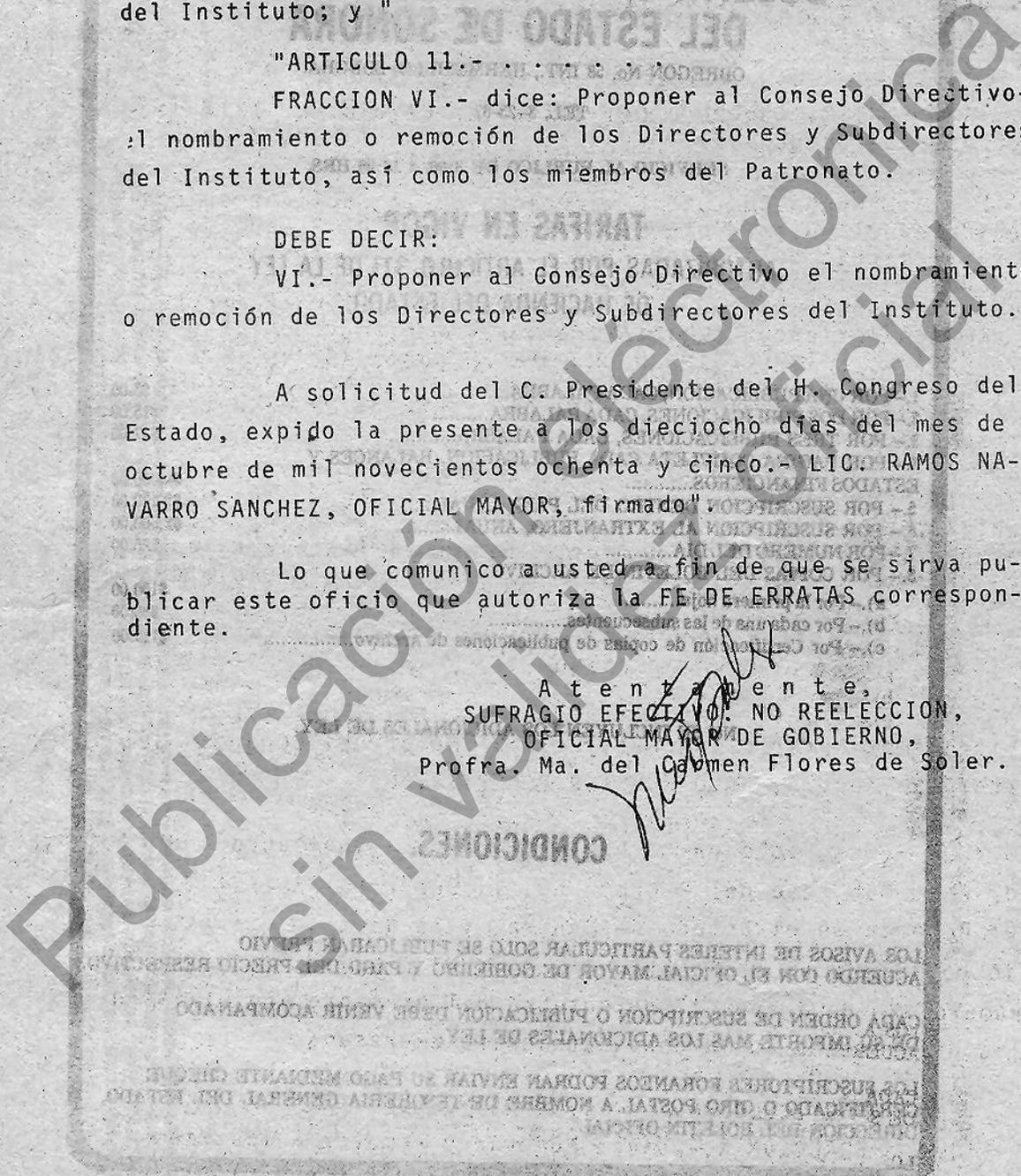
DEBE DECIR:

VI.- Proponer al Consejo Directivo el nombramiento o remoción de los Directores y Subdirectores del Instituto."

A solicitud del C. Presidente del H. Congreso del Estado, expido la presente a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- LIC. RAMOS NAVARRO SANCHEZ, OFICIAL MAYOR, firmado"

Lo que comunico a usted a fin de que se sirva publicar este oficio que autoriza la FE DE ERRATAS correspondiente.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION,
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO,
Profra. Ma. del Carmen Flores de Soler.



BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.

TEL. 3-23-87

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR UNA PUBLICACION, CADA PALABRA.....	\$8.00
2.- POR DOS PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$15.00
3.- POR TRES PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$17.00
4.- POR PAGINA COMPLETA CADA PUBLICACION, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.....	\$9,000.00
5.- POR SUSCRIPCION DENTRO DEL PAIS, ANUAL.....	\$2,120.00
6.- POR SUSCRIPCION AL EXTRANJERO, ANUAL.....	\$2,500.00
7.- POR NUMERO DEL DIA.....	\$25.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN DE ARCHIVO	
a).- Por la primera hoja.....	\$100.00
b).- Por cada una de las subsecuentes.....	\$30.00
c).- Por Certificación de copias de publicaciones de Archivo.....	\$125.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES.

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.